



Núm:	1-2018-0702760-1
Data registre:	30/11/2018 13:07:23
	ENTRADA
Unitat:	OIT - Oficina d'Informació i Tràmits de Seguretat i Prevenció



Sra. Ada Colau i Ballano
Excelentísima alcaldesa de la Ciudad de Barcelona

D. MANEL GARCÍA JANÈ, actuando en mi condición de Secretario General del Sindicato de Agentes de Policía Local (SAPOL), mediante el presente escrito y en la representación que ostento, **RECLAMO** al Ayuntamiento de Barcelona proceda a cumplir de manera inmediata con lo pactado en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el periodo 2017-2020 en cuanto a la disposición por parte de los agentes de la Guardia Urbana de Barcelona a disfrutar de los Festivos de Libre Disposición, en lo sucesivo FLD, a realizar en días festivos o fines de semana correspondientes a los años 2018 y sucesivos.

La presente reclamación se fundamenta en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - Como bien sabe la Administración que Vd. Dirige, en el último párrafo del punto 5 del Anexo I del mencionado acuerdo (referente a las condiciones de trabajo específicas de la Guardia Urbana de Barcelona), en cuanto al régimen de jornada y horarios se señala lo siguiente:

*“De les festes de lliure disposició dos l'any 2018 i quatre l'any a partir del 2019 es **podran gaudir** en festiu o cap de setmana sempre que es sol·liciti amb antelació, no més tard del dia 15 del mes anterior al gaudiment”.*

SEGUNDA. - El referido pacto ha sido objeto de una interpretación por parte de la Jefatura de la Guardia Urbana de Barcelona a través de la nota informativa 57/18, de 4 de octubre que (además de vergonzosa) resulta sesgada y mal intencionada.

En la referida nota informativa, bajo la excusa de la fijación de un procedimiento para la tramitación de las solicitudes la Jefatura viene a decir lo siguiente:

“ La prefectura, a través del GAR, en funció de les necessitats del servei, valorarà les peticions de gaudiment en la dato sol·licitada i podrà acceptar o denegar la mateixa”

Como se puede apreciar, la Jefatura de la Guardia Urbana de Barcelona ha modificado unilateralmente lo pactado entre la Administración y los sindicatos, puesto que condiciona la concesión del FLD a las necesidades del servicio cuando, para la concesión de las mismas, lo pactado con el Ayuntamiento únicamente ha sido que la petición del FDL se presente con la antelación suficiente y, en todo caso, no más tarde del día 15 del mes anterior al del disfrute del mismo.

Al respecto, también se ha de manifestar que el hecho de que el servicio deba de ser prestado en unas condiciones adecuadas no ha de conducir a que sus supuestas “necesidades” se usen, como se está haciendo, para denegar sistemáticamente los FLD a los agentes ignorando deliberadamente lo pactado y, sobre todo, siendo consciente la Administración de que existen otras opciones para garantizar la prestación de servicio a



la ciudadanía mucho menos gravosas para la plantilla y que ya han sido planteadas por SAPOL y los otros sindicatos con representación en la Mesa de Seguimiento de la Guardia Urbana.

TERCERA. - A la vista de la anterior circunstancia, me veo obligado a recordar al Ayuntamiento de Barcelona que, los Acuerdos de Condiciones de Trabajo de Funcionarios Públicos, ostentan la naturaleza jurídica de disposiciones de carácter general en las que, sin perjuicio de lo establecido en las normas con rango de Ley, se fija el estatuto de los funcionarios públicos a través de un procedimiento especial de carácter convencional y que, por lo tanto, una vez aprobados, tienen una eficacia personal generalizada (“erga omnes”) **resultando obligatorio su cumplimiento** sin que la Jefatura de la Guardia Urbana de Barcelona sea un órgano competente para modificarlos o impedir su cumplimiento a través de una simple nota informativa.

Por todo ello,

A LA SRA. ALCALDESA DE BARCELONA RECLAMO: Que se adopten urgentemente las medidas necesarias para:

A) Dejar sin efecto de manera inmediata la nota informativa 57/18 de la Jefatura de la Guardia Urbana de Barcelona de 4 de octubre de 2018 en cuanto al disfrute por parte la plantilla de los FLD, al tratarse de una cuestión que debe de regirse única y exclusivamente por lo pactado en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo 2017-2020.

B) Que, en estricta aplicación de lo recientemente pactado, se declare la existencia del Derecho de toda la plantilla de la Guardia Urbana de Barcelona a disfrutar del FLD solicitado sin más requisito que el haber formalizado su solicitud antes del día 15 del mes anterior a su disfrute.

Barcelona a 30 de noviembre de 2018

Fdo. Manel García Janè
Secretario General SAPOL

